

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.4

India: proyecto de artículo sobre la naturaleza y características del mar territorial

[Original: inglés]
[9 de julio de 1974]

Artículo 1

1. La soberanía de un Estado se extiende más allá de su superficie terrestre y de sus aguas interiores o archipelágicas, hasta una zona de mar adyacente a sus costas, denominada en adelante mar territorial.
2. La soberanía de un Estado ribereño se extiende al espacio aéreo que cubre el mar territorial, y al mar, el suelo y el subsuelo marinos, así como a los recursos de éstos.
3. El Estado ribereño ejercerá su soberanía en el mar territorial y sobre él, con sujeción a las disposiciones de los presentes artículos y a otras normas de derecho internacional.